Dr. Eduardo Palacios Sacoto
Notario Noveno del Cantón Cuenca
Miembro de la Unión Internacional del Notariado Latino UINL
notaria.9@etapanet.net – eepalacioss@hotmail.com

Dr. Eduardo E. Palacios Sacoto
NOTARIO DE... ...ENO
CUENCA E... ...UR

ESCRITURA NRO.
20160101009P03523
ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION DE COMPAÑIA DENOMINADA GLOBALGATE TRAVEL'S SNGTCLUB CÍA. LTDA.
OTORGADA POR:
MARÍA PIEDAD SILVA NEIRA
Y MAURICIO GONZALO SILVA
CUANTÍA: 400,00
FACT. N° 33149
******* MFC *******
DI 3 COP

En la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, República del Ecuador, el día de hoy **CINCO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS,** ante mí, **DOCTOR EDUARDO ESTEBAN PALACIOS SACOTO, NOTARIO PUBLICO NOVENO DEL CANTON CUENCA,** comparecen en la celebración de este instrumento público, la señorita **MARÍA PIEDAD SILVA NEIRA** portadora de la cédula **0105395438**; y, el señor **MAURICIO GONZALO SILVA** portador de la cédula **1706468541.** Los comparecientes declaran bajo juramento que intervienen libre y voluntariamente a la celebración del presente instrumento, que conocen y entienden plenamente el contenido así como las consecuencias jurídicas del mismo y del contrato que este contiene; y, además declaran bajo juramento ser ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil soltera y casado en su orden, domiciliados en esta ciudad, entendidos plenamente en el idioma castellano, capaces ante la ley, a quienes por haberme presentado el documento de identidad de conocer doy fe, y luego de verificar la libertad con la que proceden, así como instruidos que han sido por mí el Notario, respecto del objeto y resultados del presente instrumento, y cumplidos los requisitos legales previos, manifiestan que

elevan a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una de constitución de una Compañía de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de la presente escritura, la Srta. **MARÍA PIEDAD SILVA NEIRA**, ecuatoriana, de dieciocho años de edad, de estado civil soltera, domiciliado en la ciudad de Cuenca; y, el Sr. **MAURICIO GONZALO SILVA**, ecuatoriano, de cincuenta y seis años de edad, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Cuenca; los comparecientes son capaces ante la ley para contratar y manifiestan su expresa voluntad de constituir una Compañía de Responsabilidad Limitada, de nacionalidad ecuatoriana, bajo la denominación de **"GLOBALGATE TRAVEL'S SNGTCLUB CÍA. LTDA."**, la que se regirá por las leyes vigentes en el país y por el siguiente Estatuto, para lo cual conforme las disposiciones legales vigentes, bajo juramento declaran: ESTATUTO: **CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACION, OBJETO, DURACION Y DOMICILIO: ARTICULO PRIMERO.-** Constituyese una Compañía de Responsabilidad Limitada bajo la denominación de **"GLOBALGATE TRAVEL'S SNGTCLUB CÍA. LTDA."**, que se rige por las leyes vigentes en el país y por el presente Estatuto. La Compañía tendrá su domicilio principal en la ciudad de Cuenca, cantón Cuenca, Provincia del Azuay. **ARTICULO SEGUNDO.-** El objeto social de la Compañía será el de agencia de viajes, operador turístico, servicio de reservas y actividades conexas. En general, para la realización de su objeto social, la compañía podrá ejecutar y celebrar todos los actos y contratos que le fueren necesarios o apropiados, de conformidad con la ley,

Dr. Eduardo E. Palacios Sacoto
NOTARIO NOVENO
CUENCA ECUADOR

de tal forma que la compañía podrá ejecutar y celebrar toda clase de actos y contratos relacionados con su objeto social, así como todos lo que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir con las obligaciones derivadas de su existencia y su actividad. **ARTICULO TERCERO.**- La Compañía tendrá una duración de treinta años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Mercantil. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o se lo podrá prorrogar, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. **CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL: ARTICULO CUARTO.**- El capital social de la Compañía es de **CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, dividido en cuatrocientas participaciones iguales e indivisibles de un dólar cada una. **ARTICULO QUINTO.-** Los certificados de aportación que se emitan serán firmados por el Presidente y el Gerente de la Compañía en los que se hará constar el número de participaciones que, por su aporte, corresponden a los socios, y su carácter de indivisibles y no negociables. **ARTÍCULO SEXTO.**- Las participaciones de cada uno de los socios son transmisibles por sucesión por causa de muerte. Si son varios los herederos estarán en la obligación de nombrar una persona que los represente ante la Compañía. **ARTICULO SEPTIMO.**- Las participaciones de los socios son transferibles por acto entre vivos, en beneficio de los demás socios, o de terceros, siempre y cuando haya unánime consentimiento del capital social. La cesión se hará mediante escritura pública, cumpliendo con los requisitos de fondo y forma que exige la ley. **ARTICULO OCTAVO.**- El capital social de la compañía podrá elevarse en cualquier tiempo si así lo resuelve la junta general con el voto de quienes

representen el setenta y cinco por ciento del capital presente. En tal caso, los socios tendrán derecho preferente para suscribir la elevación, en proporción a sus aportes sociales. La propia junta general que decida el aumento, regulará el modo y el tiempo de ejercicio de este derecho. Para que se admitan nuevos socios, será necesario el consentimiento unánime del capital social. **CAPITULO TERCERO: EJERCICIO ECONOMICO.- ARTICULO NOVENO.-** El ejercicio económico de la Compañía comenzará el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. **ARTICULO DECIMO.-** Dentro de los tres meses posteriores a la terminación de cada ejercicio económico, la Junta General aprobará los balances y cuentas de ganancias y pérdidas presentados por el Gerente, con los informes respectivos. **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** El fondo de reserva legal de la Compañía se formará con el cinco por ciento (5%) de las utilidades anuales, líquidas y realizadas, teniendo como límite mínimo el veinte por ciento (20%) del capital social de la Compañía. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** La Junta General resolverá la forma del reparto de utilidades y las asignaciones que se pueden hacer a favor de funcionarios y trabajadores. **CAPITULO CUARTO: ADMINISTRACION Y REPRESENTACION.- ARTICULO DECIMO TERCERO.-** El órgano de gobierno de la Compañía es la Junta General de Socios, teniendo como administradores al Presidente y al Gerente, quienes tendrán las atribuciones conferidas por la ley y este Estatuto. Corresponde al Gerente la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía. **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** El órgano supremo de la Compañía es la Junta General de Socios, que se constituirá válidamente en primera convocatoria si el

Dr. Eduardo E. Palacios Sacoto
NOTARIO PUBLICO NOVENO
CUENCA - ECUADOR

número de los socios concurrentes representan más del cincuenta por ciento (50%) del capital social. En segunda convocatoria se constituirá válidamente con el número de socios asistentes, particular que debe expresarse en la convocatoria. **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** La Junta General de Socios se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro del tiempo previsto en la ley y en el artículo diez (10) de este Estatuto. Podrá hacerlo extraordinariamente cuando la convoquen el Presidente, el Gerente, o a petición de los socios que representen, cuando menos, el diez (10%) del capital social. La Junta se llevará a cabo en el domicilio principal de la Compañía. Podrán reunirse juntas universales según lo previsto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** La convocatoria se hará por medio de una comunicación suscrita por el Presidente, dirigida a los socios, por lo menos con ocho días de anticipación a la fecha de la reunión y contendrá los puntos a tratarse y solamente los cuales podrán resolverse, y el lugar de la reunión. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-** Salvo los casos de excepción contemplados en la ley o en este Estatuto, las resoluciones deberán tomarse con la mayoría de la mitad más uno de los votos presentes. Por cada participación se tendrá derecho a un voto. **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** Los socios asistirán a las juntas generales por si mismos o por medio de representantes, debiendo conferirse representación escrita en comunicación dirigida al Presidente, con el carácter de especial para cada junta, a menos que el representante disponga de poder legalmente conferido. **ARTICULO DECIMO NOVENO.-** Dirigirá la Junta General el Presidente y actuará como secretario el Gerente. En su falta actuarán en

tales funciones quienes sean designados por la Junta. **ARTICULO VIGESIMO.-** Las atribuciones de la Junta General estarán encaminadas a resolver todos los asuntos referentes a la marcha de los negocios de la Compañía y especialmente a: a) Aprobar los balances y cuentas de ganancias y pérdidas, con los informes respectivos, puestos a su consideración de acuerdo con este Estatuto; b) Designar y remover al Presidente y al Gerente; c) Admitir nuevos socios; d) Permitir la cesión de participaciones; e) Decidir sobre el aumento del capital social o su disminución; f) Acordar la exclusión del socio o socios, de acuerdo con las causales previstas en la ley; y, g) En general, todas las atribuciones contempladas en la ley o en este Estatuto. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-** La Junta General elegirá al Presidente, que podrá ser socio o no de la Compañía, y durará cuatro años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Son atribuciones del Presidente: a) Dirigir la marcha de la Compañía, con atención a sus necesidades; b) Convocar y presidir la Junta General de socios; c) Suscribir con el Gerente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio; d) Subrogar, con todas sus atribuciones, al Gerente cuando éste faltare, se ausentare o sufriere cualquier impedimento; y, e) Todas las demás atribuciones y deberes establecidos por la ley y el presente Estatuto. **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-** El Gerente de la Compañía será elegido por la Junta General para un período de cuatro años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. El Gerente será subrogado por el Presidente de la Compañía, con todas sus atribuciones, cuando faltare, se ausentare o sufriere cualquier impedimento. **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-** Son deberes y atribuciones del Gerente: a)

Dr. Eduardo E. Palacios Sacoto
NOTARIO PUBLICO NOVENO
CUENCA ECUADOR

Representar judicial y extrajudicialmente a la compañía; b) Controlar y verificar el movimiento económico y contable de la compañía; c) Realizar todos los actos de administración que sean necesarios para la buena marcha de los negocios de la Compañía; d) Suscribir con el Presidente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio; e) Manejar los fondos de la Compañía y controlar su movimiento económico; f) Cumplir y hacer cumplir la ley, el presente Estatuto y las resoluciones de la Junta General; g) Presentar anualmente a consideración de la Junta General, la liquidación de pérdidas y ganancias, el balance de situación y el proyecto del presupuesto anual para su aprobación; h) Reemplazar al Presidente en caso de falta o ausencia; i) Gestionar la recaudación de las pensiones, valores y cualquier clase de ingreso que correspondieren a la Compañía, provenientes de donaciones, asignaciones y otros; j) Llevar la correspondencia y firmar las comunicaciones; y, k) Todos los demás deberes y atribuciones establecidos *en la ley y en este Estatuto.* **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-** La Junta General fijará las remuneraciones del Presidente y del Gerente. **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-** El Gerente y el Presidente serán civil y penalmente responsables por falta de cumplimiento de sus obligaciones. **CAPITULO QUINTO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION: ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-** Llegado el plazo, o por resolución de la Junta General como lo señala este Estatuto, tendrá lugar la liquidación de la Compañía. Actuará como liquidador el Gerente, si la Junta General no hubiere nombrado otro especialmente. **DECLARACIONES: PRIMERA: CAPITAL.-** El capital de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América con el que se constituye la Compañía, el

mismo que será suscrito y pagado por lo cual los socios declaran bajo juramento que la correcta integración del capital es de la siguiente forma:

SOCIO	SUSCRIBE	PAGA		TOTAL PARTICIPACIONES
		CONTADO	PLAZO	
Mauricio Gonzalo Silva	304,00	304,00	0	304
María Piedad Silva Neira	96,00	96,00	0	96
TOTALES	**$ 400,00**	**$ 400,00**	**0**	**400**

Los socios declaran que la inversión que realizan por efectos de la constitución de la presente Compañía tiene el carácter de inversión nacional. **SEGUNDA: DESIGNACIONES.-** Los socios designan al Sr. Mauricio Gonzalo Silva como Presidente, y, a la Srta. María Piedad Silva Neira como Gerente de **"GLOBALGATE TRAVEL'S SNGTCLUB CÍA. LTDA."**, para el período fijado en este Estatuto, y autorizan al Abogado Nicolás Ricardo Muñoz Pesántez para que extienda los nombramientos correspondientes. **TERCERA: DECLARACIÓN JURAMENTADA.-** Además de lo mencionado en las cláusulas precedentes, los comparecientes, dando cumplimiento a las reformas a la Ley de Compañías, dispuestas en los artículos ciento uno y ciento cuatro de la Ley Orgánica para el Fortalecimiento y Optimización del Sector Societario y Bursátil, por medio del presente instrumento bajo juramento también declaran: **a)** Que depositarán el capital pagado de la compañía en una institución bancaria, dentro del término de treinta días contados a partir de la inscripción del presente contrato en el Registro Mercantil. **b)** Que las participaciones que cada socio suscribe y paga en numerario, así como el

Dr. Eduardo E. Palacios Sacoto
NOTARIO [illegible] -ENO
CUENCA E[illegible]OR

valor atribuido a éstas, y la forma para integrarlo, es el que se encuentra detallado en el cuadro anterior y que consta en la cláusula primera de declaraciones. **c)** Que la forma en que se organizará la administración y fiscalización de la compañía, será con los administradores que ejerzan su representación legal, y que han sido mencionados en la cláusula segunda de declaraciones del presente instrumento. **CUARTA: CUANTÍA.-** La cuantía de este contrato es de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América. **QUINTA: AUTORIZACION.-** Los socios encargan al Abogado Nicolás Ricardo Muñoz Pesántez, para que, por sí mismo o por terceras personas, realice todas las gestiones judiciales, extrajudiciales o administrativas necesarias para el perfeccionamiento de este contrato y la inscripción de la compañía. Usted, Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de rigor para la perfecta validez de esta escritura. La presente minuta ha sido elaborada y suscrita por el ABOGADO NICOLAS RICARDO MUÑOZ CON MATRICULA PROFESIONAL NUMERO 01-2014-131 DEL FORO DE ABOGADOS DEL AZUAY, que junto con las enmiendas, aclaraciones y precisiones requeridas por las partes, *queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, junto con* todos los documentos habilitantes y anexos incorporados a ella y solicitados por las partes. Para el otorgamiento de la presente escritura, se observaron los preceptos legales aplicables al caso, hecho que bajo juramento los comparecientes manifiestan que para efectuar la presente escritura el Notario requirió el cumplimiento de todas las solemnidades legales del instrumento público y los comparecientes las cumplieron; y, leída que fue la presente escritura íntegramente al (los) otorgante (s) por mí el Notario, se

ratifican en su contenido y firman conmigo en constancia de su aceptación a la vez que hacen suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta, misma que aprueban en todas sus partes y ratificándose en su contenido la dejan elevada a escritura pública para que surta los fines legales consiguientes, por lo tanto la presente escritura pública queda incorporada al protocolo de la Notaria a mi cargo de todo lo cual doy fe.-

MARÍA PIEDAD SILVA NEIRA

C.I. 0105395438

MAURICIO GONZALO SILVA

C.I. 1706468541

Dr. EDUARDO ESTEBAN PALACIOS SACOTO

NOTARIO NOVENO DEL CANTON CUENCA

Dr. Eduardo E. Palacios Sacoto
NOTARIO PÚBLICO
CUENCA ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES

OFICINA: CUENCA

FECHA DE RESERVACIÓN: 30/09/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7745139
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0105159917 MUÑOZ PESANTEZ NICOLAS RICARDO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **GLOBALGATE TRAVEL'S SNGTCLUB CIA.LTDA.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	N79	
OPERACION PRINCIPAL	N7911.00	ACTIVIDADES DE LAS AGENCIAS DE VIAJES DEDICADAS PRINCIPALMENTE A VENDER SERVICIOS DE VIAJES, DE VIAJES ORGANIZADOS, DE TRANSPORTE Y DE ALOJAMIENTO, AL POR MAYOR O AL POR MENOR, AL PÚBLICO EN GENERAL Y A CLIENTES COMERCIALES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	N7912.00	ACTIVIDAD DE OPERADORES TURÍSTICOS QUE SE ENCARGAN DE LA PLANIFICACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE PAQUETES DE SERVICIOS DE VIAJES (TOURS) PARA SU VENTA A TRAVÉS DE AGENCIAS DE VIAJES O POR LOS PROPIOS OPERADORES TURÍSTICOS. ESOS VIAJES ORGANIZADOS (TOURS) PUEDEN INCLUIR LA TOTALIDAD O PARTE DE LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: TRANSPORTE, ALOJAMIENTO, COMIDAS, VISITAS A MUSEOS, LUGARES HISTÓRICOS O CULTURALES, ESPECTÁCULOS TEATRALES, MUSICALES O DEPORTIVOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	N7990.01	PRESTACIÓN DE OTROS SERVICIOS DE RESERVAS RELACIONADOS CON LOS VIAJES: RESERVAS DE TRANSPORTE, HOTELES, RESTAURANTES, ALQUILER DE AUTOMÓVILES, ENTRETENIMIENTO Y DEPORTE, ETCÉTERA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	N7990.02	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INTERCAMBIO EN RÉGIMEN DE TIEMPO COMPARTIDO O MULTIPROPIEDAD.
OPERACION COMPLEMENTARIA	N7990.04	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASISTENCIA A LOS TURISTAS: SUMINISTRO A LOS CLIENTES DE INFORMACIÓN SOBRE LOS VIAJES, ACTIVIDADES DE GUÍAS DE TURISMO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	N7990.05	ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN TURÍSTICA.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL ~~15/11/2016~~ **12:00 AM**

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

30/09/2016 4.22 PM

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

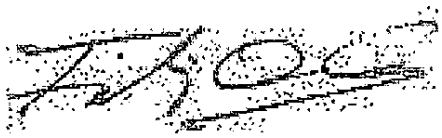

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL

SECRETARIO GENERAL

30/09/2016 4.22 PM

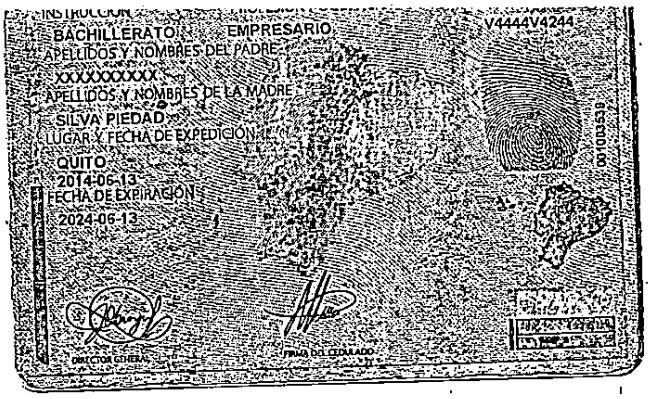
INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO
EMPRESARIO
V4444V4244
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
XXXXXXXXX
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
SILVA PIEDAD
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2014-06-13
FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-06-13
DIRECTOR GENERAL
FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
CÉDULA DE CIUDADANÍA
170646854-1
APELLIDOS Y NOMBRES
SILVA MAURICIO GONZALO
LUGAR DE NACIMIENTO
COTOPAXI
SALCEDO
SAN MIGUEL DE SALCEDO
FECHA DE NACIMIENTO 1997-12-12
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
FLOR ELIZABETH NEIRA URGILES
Dr. Eduardo E. Palacios Sacoto

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
023
023 - 0277
NÚMERO DE CERTIFICADO
1706468541
CÉDULA
SILVA MAURICIO GONZALO
AZUAY
PROVINCIA
CUENCA
CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN 1
HUAYNACAPAC
PARROQUIA
0
ZONA
(.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

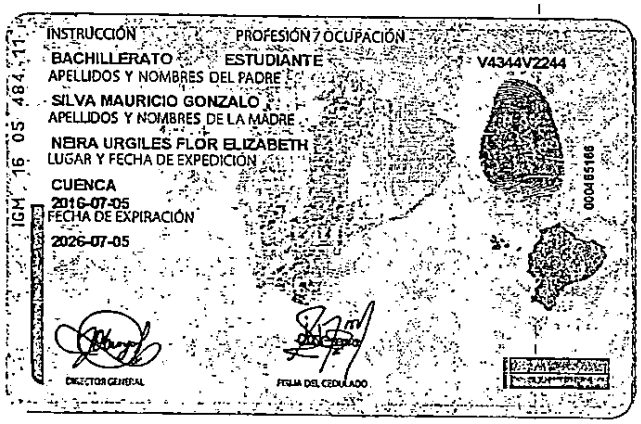
INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ESTUDIANTE
V4344V2244
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
SILVA MAURICIO GONZALO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
NEIRA URGILES FLOR ELIZABETH
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
CUENCA
2016-07-05
FECHA DE EXPIRACIÓN
2026-07-05
IGM 16 05 484 11
00045166
DIRECTOR GENERAL
FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
CÉDULA DE CIUDADANÍA
No. 010539543-8
APELLIDOS Y NOMBRES
SILVA NEIRA
MARIA PIEDAD
LUGAR DE NACIMIENTO
EL ORO
MACHALA
MACHALA
FECHA DE NACIMIENTO 1997-12-08
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL SOLTERO

NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN CUENCA
De conformidad con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial doy fe que la copia que antecede en ..... foja(s) es igual al original que me fue presentado para su confrontación.
Cuenca, a .....
Dr. Eduardo E. Palacios Sacoto
NOTARIO PUBLICO NOVENO DEL CANTON CUENCA

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Dr. Eduardo E. Palacios Sacoto
NOTARIO PÚBLICO
CUENCA - ECUADOR

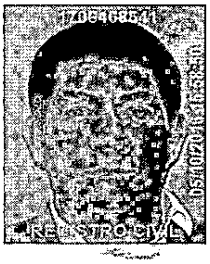

Número único de identificación: 1706468541

Nombres del ciudadano: SILVA MAURICIO GONZALO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: COTOPAXI/SALCEDO/SAN MIGUEL

Fecha de nacimiento: 12 DE DICIEMBRE DE 1959

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: EMPRESARIO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: NEIRA URGILES FLOR ELIZABETH

Fecha de Matrimonio: 18 DE JULIO DE 2006

Nombres del padre: ----------

Nombres de la madre: SILVA PIEDAD

Fecha de expedición: 13 DE JUNIO DE 2014

Información certificada a la fecha: 5 DE OCTUBRE DE 2016

Emisor: MARIA FERNANDA CARRION SERRANO - AZUAY-CUENCA-NT 9 - AZUAY - CUENCA

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida
Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2016.10.05 15:57:48 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action

IC-IC-75aec0a329d7436

La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 1706468541

Nombre: SILVA MAURICIO GONZALO

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

2. Información referencial del certificado de votación (CNE):

Sufragó el ciudadano:

Fecha:

Número de certificado:

1.- La información del certificado de votación es consultada de manera directa al Consejo Nacional Electoral, en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información (CNE).
2.- En caso de voto facultativo verificar la "Condición de cedulado" del ciudadano.
DATOS DEL ÚLTIMO PROCESO ELECTORAL.

Información certificada a la fecha: 5 DE OCTUBRE DE 2016

Emisor: MARIA FERNANDA CARRION SERRANO - AZUAY-CUENCA-NT 9 - AZUAY - CUENCA

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action

IC-IA-b676184adf1d409

La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Dr. Eduardo E. Palacios Sacoto
NOTARIO PÚBLICO
CUENCA - ECUADOR

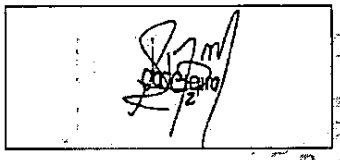

Número único de identificación: 0105395438

Nombres del ciudadano: SILVA NEIRA MARIA PIEDAD

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: EL ORO/MACHALA/MACHALA

Fecha de nacimiento: 8 DE DICIEMBRE DE 1997

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: ---------

Fecha de Matrimonio: ---------

Nombres del padre: SILVA MAURICIO GONZALO

Nombres de la madre: NEIRA URGILES FLOR ELIZABETH

Fecha de expedición: 5 DE JULIO DE 2016

Información certificada a la fecha: 5 DE OCTUBRE DE 2016

Emisor: MARIA FERNANDA CARRION SERRANO - AZUAY-CUENCA-NT 9 - AZUAY - CUENCA

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida
Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2016.10.05 15:57:01 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action

IC-IC-b8fe62e5bb0741f

La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

ESPAÇO EM BRANCO

ESPAÇO EM BRANCO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

CUENCA

INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0105395438

Nombre: SILVA NEIRA MARIA PIEDAD

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

2. Información referencial del certificado de votación (CNE):

Sufragó el ciudadano:

Fecha:

Número de certificado:

1.- La información del certificado de votación es consultada de manera directa al Consejo Nacional Electoral, en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información (CNE).
2.- En caso de voto facultativo verificar la "Condición de cedulado" del ciudadano.
DATOS DEL ÚLTIMO PROCESO ELECTORAL.

Información certificada a la fecha: 5 DE OCTUBRE DE 2016

Emisor: MARIA FERNANDA CARRION SERRANO - AZUAY-CUENCA-NT 9 - AZUAY - CUENCA

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action

IC-IA-08ca7286632345c

La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

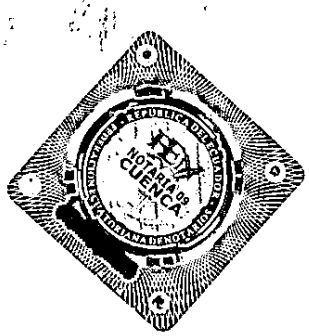

HASTA AQUÍ LOS DOCUMENTOS HABILITANTES
SE OTORGÓ ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO
ESTA ..... COPIA CERTIFICADA QUE LA
FIRMO Y SELLO EL DIA DE SU ELABORACION

Dr. Eduardo E. Palacios Sagolo
NOTARIO PUBLICO NOVENO DEL CANTON CUENCA

ESTADO EN BLANCO

Factura: 001-200-000033149

20160101009P03523

Dr. Eduardo E. Palacios Sacoto
NOTARIO NOVENO
CUENCA - ECUADOR

NOTARIO(A) EDUARDO ESTEBAN PALACIOS SACOTO

NOTARÍA NOVENA DEL CANTON CUENCA

EXTRACTO

Escritura N°:	20160101009P03523

ACTO O CONTRATO:	
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	5 DE OCTUBRE DEL 2016, (15:57)

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervininete	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	SILVA MAURICIO GONZALO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1706468541	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
Natural	SILVA NEIRA MARIA PIEDAD	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0105395438	ECUATORIANA	SOCIO(A)	

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa

UBICACIÓN

Provincia	Cantón	Parroquia
AZUAY	CUENCA	HUAYNACAPAC

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:	
OBJETO/OBSERVACIONES:	

CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	400.00

NOTARIO(A) EDUARDO ESTEBAN PALACIOS SACOTO

NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN CUENCA

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

Registro Mercantil de Cuenca

TRÁMITE NÚMERO: 11599

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	8628
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	13/10/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	617
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA NOVENA /CUENCA /05/10/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	GLOBALGATE TRAVEL´S SNGTCLUB CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	CUENCA

3. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: CUENCA, A 13 DÍA(S) DEL MES DE OCTUBRE DE 2016

MARIA VERONICA VAZQUEZ LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: FRESNOS 1-100 Y AV. PAUCARBAMBA Y GIRASOL

Nº 0238460